



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 102 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Archil **Gheghechkori** (Georgia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 65/89 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2010.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su tercera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2011, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 87 a 106. El debate tuvo lugar en las sesiones tercera a novena, los días 3 a 7 y 10 y 11 de octubre (véanse A/C.1/66/PV.3 a 9). La Comisión también celebró 11 sesiones (los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre), durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebró un debate con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). En las sesiones 10ª a 20ª, celebradas los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 21ª a 24ª, celebradas del 26 al 28 y el 31 de octubre (véanse A/C.1/66/PV.21 a 24).



4. No se presentaron documentos para ser examinados en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/66/L.17

5. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Suecia, en nombre de Bulgaria y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados” (A/C.1/66/L.17).

6. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en nombre del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/66/L.17.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.17 sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/89, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, y su artículo 1 enmendado², el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y su versión enmendada³, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)⁴ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010, celebrada en Ginebra los días 25 y 26 de noviembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 24 de noviembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 22 y 23 de noviembre de 2010,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y *acogiendo con beneplácito* la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

³ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

⁴ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

⁵ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)⁵;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos⁶, y expresa su reconocimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención⁷, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2010 de que la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención se celebre en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011;

8. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención en la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2009;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a reducir al mínimo las repercusiones humanitarias de tales municiones;

10. *Acoge con beneplácito también* los preparativos para la Cuarta Conferencia de Examen realizados por el Grupo de Expertos Gubernamentales de

⁶ Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

⁷ *Ibid.*, anexo IV.

las Altas Partes Contratantes en la Convención, que desempeña sus funciones bajo la responsabilidad general del Presidente designado, y observa que la cuestión de hacer frente con urgencia a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, se seguirá examinando en la Cuarta Conferencia de Examen en noviembre de 2011;

11. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera efectiva y eficiente y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación⁸, y acoge con beneplácito también la celebración de la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que tuvo lugar en Ginebra del 6 al 8 de abril de 2011, como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

12. *Hace notar* la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un grupo de expertos oficioso de composición abierta⁹, y acoge con beneplácito la celebración del tercer período de sesiones del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que tuvo lugar en Ginebra los días 4 y 5 de abril de 2011, para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;

13. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará del 14 al 25 de noviembre de 2011, y a otras conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

15. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1² enmendado y sus Protocolos;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

⁸ Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corr.2 y CCW/P.V/CONF/2008/12.

⁹ Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.